

18 MAR 2013

**RESOLUCIÓN No. 1002485**

*Por la cual se otorga el Estímulo Educativo Matrícula de Honor durante el primer período académico de 2013.*

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD**

**En uso de sus facultades legales y estatutarias y,**

**CONSIDERANDO**

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, creada por Ley 52 de 1981 y transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 de 2007, es un ente universitario autónomo del orden nacional, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y vinculado al Ministerio de Educación Nacional

Que el Artículo 59 del Acuerdo 008 del 26 de Octubre de 2006, del Consejo Superior Universitario por el cual se adopta el Reglamento General Estudiantil de la -UNAD, define la Matrícula de Honor como el reconocimiento que hace la Institución al estudiante que haya obtenido el mejor promedio de cada programa académico a nivel nacional, en el período académico correspondiente, el cual lo exonera del pago total de la matrícula, en el período académico siguiente.

Que de acuerdo con el artículo 59, Parágrafo 1 del Acuerdo 008 del 26 de Octubre de 2006, para optar a la matrícula de honor el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber matriculado, cursado y aprobado un mínimo de 16 créditos académicos en el período académico correspondiente.
- b) No haber perdido ningún curso académico durante el desarrollo del plan de estudio.

Que en caso de empate, se aplicarán en su orden, los siguientes criterios hasta lograr el desempate:

- a) El estudiante que presente mayor promedio académico acumulado.
- b) El estudiante que haya cursado el mayor número de créditos del programa académico.
- c) El estudiante que haya obtenido el mayor puntaje en el Examen de Estado. Para programas de postgrado se tendrá en cuenta el promedio del programa de grado.

Que de acuerdo con el artículo 59, parágrafo 2 del Acuerdo 008 del 26 de Octubre de 2006, una vez finalizado el proceso evaluativo, Registro y Control emitirá el listado de los estudiantes que obtuvieron las condiciones para la obtención de la matrícula de honor, remitirá la relación al Consejo de Escuela correspondiente, anexando el registro académico individual de cada uno de los beneficiarios.

Que el artículo 59, parágrafo 5 del mismo Reglamento General Estudiantil dispone "Siguiendo el anterior procedimiento la Universidad exonerará del pago del 75% del valor de la matrícula al estudiante de cada programa académico a nivel nacional que haya obtenido el segundo mejor promedio del período académico y del 50% a quien haya obtenido el tercer mejor promedio".

Que de acuerdo con el artículo 59, parágrafo 4 ibídem, establece: "El Consejo de Escuela, una vez verificados los requisitos, asignará los incentivos a los estudiantes que así lo ameriten y comunicará a la Rectoría para efectos de la expedición de la resolución correspondiente."

18 MAR 2013

**RESOLUCIÓN No. 002485**

*Por la cual se otorga el Estímulo Educativo Matrícula de Honor durante el primer período académico de 2013.*

Que el artículo 59 parágrafo 6 ibídem, establece: "la exoneración de pago de matrícula no incluye el costo de los materiales educativos ni demás derechos inherentes al proceso formativo".

Que mediante oficio 450-297 de fecha 14 de junio de 2012, la Decana de la Escuela de Ciencias de la Educación, Dra. ANTONIA AGREDA, remite el listado de los beneficiarios del Estímulo Educativo Matrícula de Honor conforme al artículo 59 del Reglamento General Estudiantil, Acuerdo 008 del 26 de Octubre de 2006, para el primer periodo académico de 2013.

Que mediante oficio N° 450-644 de fecha 22 de octubre de 2012, suscrito por la Decana de la Escuela de Ciencias de la Educación, Dra. ANTONIA AGREDA, se remite el listado final acorde a los criterios de desempate de los postulados a Estímulos Educativos, Matrícula de Honor.

Que mediante oficio N° 210-232 emitido por el Dr. LEONARDO SANCHEZ TORRES, Secretario General, se solicita a la Escuela de Ciencias de la Educación ECEDU, se allegue el Acta de Consejo de Escuela donde se mencione los criterios de desempate aplicados a los estudiantes merecedores de Matrícula de Honor conforme Reglamento General Estudiantil, Artículo 59. Matrícula de honor. Parágrafo 3, durante el segundo periodo académico de 2011.

Que mediante oficio N° 450-040 de fecha 13 de febrero de 2013, emitido por la Decana de la Escuela de Ciencias de la Educación, Dra. ANTONIA AGREDA, se remite el acta de Consejo de Escuela de Ciencias de la Educación, donde se determina los acreedores de estímulo educativo matrícula de honor conforme a los criterios de desempate, y que hacen parte de los programas Licenciatura en Etnoeducación, Licenciatura en Inglés y Licenciatura en Filosofía, para el primer periodo académico del año 2013, de la siguiente manera:

Programa	Cód.	Apellidos y Nombres	Cead	Promedio Periodo	Promedio Ponderado	N° Créditos Cursados	Observación
Licenciatura en Etnoeducación	19367377	Miguel Arturo Rojas Aldana	Arbeláez	4.3	3.5	136	1°
Licenciatura en Etnoeducación	26274306	Adriana Josefina Becerra	Quibdó	4.1	3.1	81	2°

Programa	Cód.	Apellidos y Nombres	Cead	Promedio Periodo	Promedio Ponderado	N° Créditos Cursados	Observación
Licenciatura en Inglés como Lengua Extranjera	1032362628	Héctor Augusto Vega Maldonado	José Acevedo y Gómez	4.2	4.2	18	1°
Licenciatura en Inglés como Lengua Extranjera	3192729	Pedro Vicente Velásquez Rincón	Ibagué	4.0	4.0	18	2°
Licenciatura en Inglés como Lengua Extranjera	16229596	Mauricio Cadavid Palacio	Eje Cafetero, Pereira	3.9	3.9	18	3°

## RESOLUCIÓN No. 002485

Por la cual se otorga el Estímulo Educativo Matrícula de Honor durante el primer período académico de 2013.

Programa	Cód.	Apellidos y Nombres	Cead	Promedio Período	Promedio Ponderado	N° Créditos Cursados	Observación
Licenciatura en Filosofía	87452928	Francisco Javier Herrera Pantoja	Pasto	3.9	3.6	113	1°
Licenciatura en Filosofía	87452996	Hermes Ferney Benavides Batallas	Pasto	3.9	3.5	113	2°
Licenciatura en Filosofía	79520758	Luis Fernando Herrera Contreras	Bogotá	3.9	3.5	104	3°

Que en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder **Matrícula de Honor** a los siguientes estudiantes, para el primer periodo académico del año 2013, por haber cumplido los requisitos exigidos en el Artículo 59 de Acuerdo 008 del 26 de Octubre de 2006, Reglamento General estudiantil, durante el segundo periodo académico de 2011:

Programa	Cód.	Apellidos y Nombres	Cead	Promedio Período	Promedio Ponderado	N° Créditos Cursados	Observación
Licenciatura en Etnoeducación	19367377	Miguel Arturo Rojas Aldana	Arbeláez	4.3	3.5	136	1°
Licenciatura en Etnoeducación	26274306	Adriana Josefina Becerra	Quibdó	4.1	3.1	81	2°

Programa	Cód.	Apellidos y Nombres	Cead	Promedio Período	Promedio Ponderado	N° Créditos Cursados	Observación
Licenciatura en Inglés como Lengua Extranjera	1032362628	Hector Augusto Vega Maldonado	José Acevedo y Gómez	4.2	4.2	18	1°
Licenciatura en Inglés como Lengua Extranjera	3192729	Pedro Vicente Velásquez Rincón	Ibagué	4.0	4.0	18	2°
Licenciatura en Inglés como Lengua Extranjera	16229596	Mauricio Cadavid Palacio	Eje Cafetero, Pereira	3.9	3.9	18	3°

**RESOLUCIÓN No. 1002485**

*Por la cual se otorga el Estímulo Educativo Matrícula de Honor durante el primer período académico de 2013.*

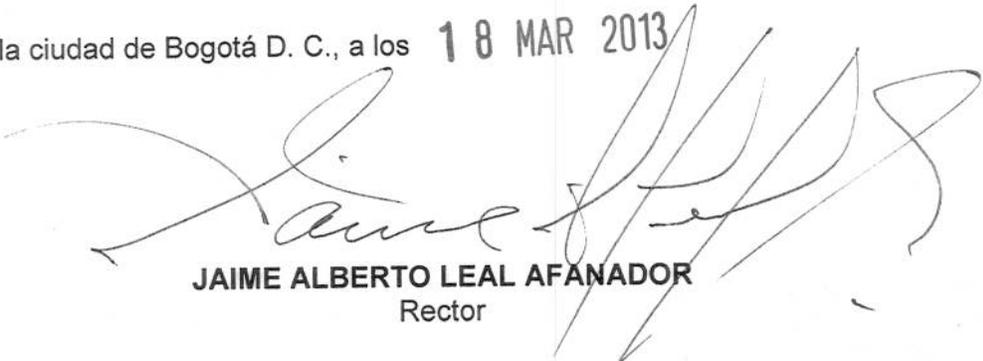
Programa	Cód.	Apellidos y Nombres	Cead	Promedio Período	Promedio Ponderado	N° Créditos Cursados	Observación
Licenciatura en Filosofía	87452928	Francisco Javier Herrera Pantoja	Pasto	3.9	3.6	113	1°
Licenciatura en Filosofía	87452996	Hermes Ferney Benavides Batallas	Pasto	3.9	3.5	113	2°
Licenciatura en Filosofía	79520758	Luis Fernando Herrera Contreras	Bogotá	3.9	3.5	104	3°

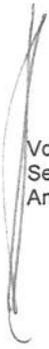
**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar a la Gerencia Administrativa y Financiera de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD para realizar el reembolso de los valores pecuniarios cancelados por matrícula académica en los montos aquí conferidos, para el primer periodo académico de 2013, previa solicitud y verificación de la documentación requerida para ello, que debe ser aportada por el beneficiario del incentivo.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Bogotá D. C., a los **18 MAR 2013**


  
**JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR**
  
 Rector


  
 Vo.Bo. Dr. Leonardo Evemeleth Sánchez Torres
   
 Secretario General
   
 AndreA.